

LUNES, 21 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 203

## 7.5.VARIOS

### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TRANSPORTE Y COMERCIO

#### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2019-9199** *Resolución de 10 de octubre de 2019, por la que se dispone la publicación del Convenio de Colaboración suscrito entre el Gobierno de Cantabria y Astilleros de Santander, S.A.U., para el desarrollo del Programa de Aceleración Empresarial de Cantabria.*

Con fecha 4 de octubre de 2019 el Gobierno de Cantabria y Astilleros de Santander, S. A.U., han suscrito el Convenio de Colaboración para el desarrollo del Programa de Aceleración Empresarial de Cantabria.

Por ello y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 163.3 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, procede ahora disponer su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

En su virtud,

#### RESUELVO

Disponer la publicación del Convenio de Colaboración suscrito entre el Gobierno de Cantabria y Astilleros de Santander, S. A.U., para el desarrollo del Programa de Aceleración Empresarial de Cantabria.

Santander, 10 de octubre de 2019.  
La secretaria general,  
Mónica de Berrazueta Sánchez de Vega.

LUNES, 21 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 203



**ASTANDER**

#### ANEXO

### CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE CANTABRIA Y ASTILLEROS DE SANTANDER, S.A.U. PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ACELERACIÓN EMPRESARIAL DE CANTABRIA

En Santander, a 4 de octubre de 2019

#### REUNIDOS

De una parte, D. Francisco L. Martín Gallego, Consejero de Innovación, Industria, Transporte y Comercio del Gobierno de Cantabria, previa y expresamente facultado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 9 de mayo de 2019, por el que se autoriza la celebración del presente Convenio,

Y de otra, D. Juan Luis Sánchez Echavarría, en representación de ASTILLEROS DE SANTANDER, S.A.U. (en adelante ASTANDER), con CIF A39000187, autorizado para la firma de este documento en virtud de escritura número 381, otorgada el 2 de febrero de 2006 por el Ilustre Colegio Notarial de las Palmas.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica de obrar y a tal efecto

#### EXPONEN

**Primero.-** Que el Gobierno de Cantabria, en ejercicio de sus competencias en materia de innovación y a través de la Estrategia de Innovación de Cantabria 2016-2030, en su Eje 4 “Emprendimiento Industrial Innovador. Explotación de resultados”, establece como una de sus acciones clave la de crear una aceleradora regional de empresas innovadoras, dotada de un programa y de una estrategia.

De esta manera, por medio de acuerdo de Consejo de Gobierno de 14 de febrero de 2019 se aprueba el denominado “Programa Marco de Aceleración Empresarial”, con el que no sólo se pretende propiciar la aceleración de proyectos innovadores en Cantabria, creando una aceleradora con la que incorporar talento, competitividad y empleabilidad, sino el desarrollo de todo el tejido productivo existente coordinado en torno a nodos, trabajando en red.

En este ecosistema es esencial la presencia de empresas tractoras que permitan al sistema fomentar y desarrollar nuevos proyectos empresariales en torno a retos y acciones que las empresas de base tecnológica y los emprendedores puedan afrontar.

Es de esta forma como se pretenden establecer convenios con empresas de primer nivel, innovadoras y altamente competitivas a escala internacional, promotoras de líneas de aceleración que van a determinar cómo crecer a través de la mejora de procesos o productos.

LUNES, 21 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 203



**ASTANDER**

El papel de estas empresas será el de apoyar las líneas estratégicas locales, basadas en sus capacidades, de manera que esas empresas, propiciadoras de marca, facilitarán su experiencia y colaboración a los proyectos innovadores de empresas nacientes innovadoras.

**Segundo.-** Que, por su parte, ASTANDER desarrolla una oferta de soluciones propias y servicios avanzados y de alto valor añadido en tecnología en campos tecnológicos claves para el desarrollo del ecosistema empresarial regional y, en particular, para la estrategia de aceleración de Cantabria en sectores de apoyo entre los que se encuentran servicios de movilidad, de red, de soporte tecnológico, de innovación de sistemas, innovación de aplicaciones y operaciones digitales, entre otros.

ASTANDER ya colabora con otros agentes del Ecosistema de Innovación en el ámbito nacional e internacional e impulsa iniciativas de incubación y aceleración empresarial, con el propósito de identificar y desarrollar nuevos productos innovadores y disruptivos.

**Tercero.-** Que visto lo anterior ambas partes están interesadas en articular una colaboración para el desarrollo del programa de aceleración empresarial de Cantabria, para lo cual formalizan el presente Convenio (en adelante el "Convenio") con arreglo a las siguientes

#### CLÁUSULAS

**Primera.-** Objeto

El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre el Gobierno de Cantabria y ASTANDER para el desarrollo del programa de aceleración empresarial de Cantabria.

Este programa pretende sentar las bases estratégicas que han de guiar las decisiones de diseño, localización y ejecución, con sus consiguientes instalaciones y sistemas de apoyo, para conseguir el desarrollo innovador de nuevos proyectos que mejoren el entorno socioeconómico de la región.

**Segunda.-** Obligaciones de las partes

En virtud de este Convenio, el Gobierno de Cantabria facilitará a ASTANDER las *startups* tecnológicas interesadas en el acceso a los servicios y apoyo de ASTANDER a través del programa "Startup with ASTANDER", trasladando a esa empresa sus propuestas innovadoras.

Por su parte, desde ASTANDER se analizarán las propuestas innovadoras de las *startups* a que se refiere el párrafo anterior y, una vez contrastada su viabilidad, facilitará a las citadas *startups* retos tecnológicos de naturaleza productiva o social, efectuando el seguimiento y monitorización de los proyectos que se ejecuten para la consecución de tales objetivos y desarrollando actividades formativas y de asesoramiento especializado necesarias para el buen fin de esos proyectos.

LUNES, 21 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 203



**ASTANDER**

**Tercera.-** Comisión de Coordinación

Para el debido análisis, evaluación, desarrollo y seguimiento de las obligaciones a que se refiere la estipulación anterior, así como para resolver las dudas que surjan de su aplicación práctica, se crea una Comisión de Coordinación que tendrá carácter paritario y estará formada por los representantes que cada una de las partes elijan.

Dentro del mes siguiente a la firma de este Convenio cada una de las partes comunicará a la otra los representantes elegidos, sin perjuicio de que en cualquier momento aquéllas puedan sustituir a los representantes inicialmente nombrados, haciéndolo saber previamente a la otra.

La Comisión se reunirá como mínimo con carácter semestral, así como siempre que lo requiera una de las partes, con previo aviso a la otra parte con al menos una semana de antelación.

**Cuarta.-** Otras obligaciones

Del presente Convenio no se derivarán para las partes compromisos económicos, laborales, societarios, asociativos, de "joint venture", ni de ninguna otra naturaleza distintos de los referidos en las cláusulas contenidas en este Convenio.

**Quinta.-** Cláusula de no exclusividad

El Gobierno de Cantabria se reserva expresamente la posibilidad de suscribir convenios de la misma naturaleza que el presente con otras empresas interesadas.

**Sexta.-** Confidencialidad y comunicaciones públicas

La información que las partes se intercambien al amparo de este Convenio quedará sometida a la más estricta confidencialidad. Las partes se comprometen a que cualquier comunicación pública referida a este Convenio sea previamente acordada entre ellas.

**Séptima.-** Protección de datos de carácter personal

Durante la ejecución del presente Convenio las partes se comprometen a cumplir lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**Octava.-** Modificación

Las partes podrán modificar los términos del presente Convenio por acuerdo mutuo, debiendo quedar reflejado por escrito en una adenda al actual, que requerirá la misma tramitación que la firma del convenio originario, salvo que no suponga modificaciones sustanciales del mismo.

LUNES, 21 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 203



**ASTANDER**

**Novena.- Resolución**

Este Convenio podrá ser objeto de resolución anticipada por mutuo acuerdo de las partes o cuando alguna de ellas no cumpla con las obligaciones y términos estipulados en el mismo, previo acuerdo adoptado por cualquiera de los órganos que ahora lo suscriben.

La parte infractora podrá subsanar el incumplimiento incurrido dentro de los treinta (30) días siguientes, tras haberla notificado por escrito la parte afectada en la que se indiquen las causas por las que se comunica la decisión de resolver el Convenio.

En el caso de resolución anticipada quedarán automáticamente extinguidas las obligaciones de las partes previstas en este Convenio.

**Décima.- Vigencia**

El presente Convenio desplegará sus efectos el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y estará vigente durante dos años.

No obstante lo anterior, en cualquier momento anterior a la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior las partes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta dos años adicionales.

**Undécima.- Jurisdicción**

Para la resolución de las controversias que deriven de la ejecución del presente Convenio y no pudieran ser resueltas en el seno de la Comisión de Coordinación a que se refiere su cláusula tercera las partes se someten a la competencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Y en plena conformidad con cuanto antecede, se firma el presente convenio por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Consejero de Innovación, Industria,  
Transporte y Comercio

ASTILLEROS DE SANTANDER, S.A.U.

D. Francisco L. Martín Gallego

D. Juan Luis Sánchez Echavarría

2019/9199

CVE-2019-9199